

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Purificación Carrillo Lozano, contra la Resolución de 26 de junio de 1987, dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria de su recurso de alzada, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, y declaramos el Derecho de dicha recurrente a percibir la pensión de orfandad solicitada con cargo a la MUNPAL; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

16001 RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/207/1989, interpuesto ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo.

Por la Empresa «Commodore Enterprises Inc.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra pretendida revocación adjudicación Consejo de Ministros fecha, sobre 12 de septiembre de 1986, de activos y pasivos de la antigua «Naviera del Noroeste, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1989, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/207/1989, de la Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de Resolución Judicial dictada con fecha 6 de junio de 1989.

Madrid, 4 de julio de 1989.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16002 ORDEN de 28 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Valencia fallando la demanda formulada por don Francisco Sánchez Manzanque contra el Instituto de la Juventud, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, ha recaído sentencia, en fecha 30 de enero de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

En autos de juicio verbal correspondiente al expediente 15.594/1989, sobre clasificación profesional, incoado por don Francisco Sánchez Manzanque ante el Juzgado de lo Social número 1 de Valencia contra el Instituto de la Juventud, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, ha recaído sentencia, en fecha 30 de enero de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Que recogiendo la demanda formulada por Francisco Sánchez Manzanque contra el Instituto de la Juventud, dependiente en la actualidad del Ministerio de Asuntos Sociales, debo declarar como declaro que la categoría profesional que debe ostentar el actor es la de

Jefe superior, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y a que reconozca al actor la categoría indicada desde el día 27 de abril de 1988.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

UNIVERSIDADES

16003 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la ejecución de sentencia en recurso interpuesto por la Confederación Nacional del Trabajo contra Resolución de la Junta Electoral de Zona.

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Milagros Rocha Jiménez, en nombre y representación de la Confederación Nacional del Trabajo, contra el acto administrativo del Presidente de la Junta Electoral de Zona de la Universidad Politécnica de Madrid por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, con fecha 28 de noviembre de 1988 se ha dictado sentencia que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) contra el acto administrativo del Presidente de la Junta Electoral de Zona de la Universidad Politécnica de Madrid y comunicado al Gerente de la misma, y declaramos que tal acuerdo no viola los principios fundamentales consagrados en los artículos 14 y 28.1 de la Constitución Española; y con imposición de costas a la parte recurrente.»

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 6.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, se ordena su ejecución en sus propios términos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Rector, Rafael Portacencasa Bazca.

BANCO DE ESPAÑA

16004 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,687	120,989
1 dólar canadiense	100,974	101,226
1 franco francés	18,579	18,625
1 libra esterlina	192,529	193,011
1 libra irlandesa	168,070	168,490
1 franco suizo	73,478	73,662
100 francos belgas y luxemburgueses	301,281	302,035
1 marco alemán	63,047	63,205
100 liras italianas	8,713	8,735
1 florin holandés	55,934	56,074
1 corona sueca	18,500	18,546
1 corona danesa	16,219	16,259
1 corona noruega	17,198	17,242
1 marco finlandés	27,905	27,975
100 chelines austriacos	895,879	898,121
100 escudos portugueses	75,366	75,554
100 yens japoneses	86,022	86,238
1 dólar australiano	92,524	92,756
100 dracmas griegas	73,158	73,342
1 ECU	130,427	130,753